

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22739

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°30-2020, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA PERIODO 2020-2024, A LAS DIECISIETE HORAS DEL OCHO DE SETIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA.

DIRECTORIO PERMANENTE PRESENTE*

OCUPANDO SUS CURULES

PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE MILTON HANCOCK PORRAS
(SINDICO PROPIETARIO).

CONCEJALES PROPIETARIOS

JACOB MENDEZ RIVERA
ELSIE GARITA FLORES
CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS
RAQUEL ENRIQUEZ CAMARENO*
Comprobado el quórum. (5)

SUPLENTE PRESENTE*

VIRGINIA VICTORIA CALDERON CALDERÓN
(SINDICA SUPLENTE)

CONCEJALES SUPLENTE

DAMARIS CAJINA URBINA
FRANCISCO BARBOZA JIMENENEZ
YADIRA CASTRO HERNANDEZ

INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. ULISES GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AUSENTE)

VICEINTENDENTA MUNICIPAL

JENNY JIMÉNEZ GONZÁLEZ

SECRETARIA DEL CONCEJO

LIDIETH ANGULO FERNÁNDEZ.

SUPLENTE PRESENTE AUSENTE

VIRGINIA VICTORIA CALDERON CALDERÓN
(SINDICA SUPLENTE)

Oración: Yadira Castro Hernández.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación de Actas
2. Audiencia y Atención al Público
3. Juramentación
4. Lectura de Correspondencia
5. Asuntos Varios
6. Informe de Comisiones
7. Informe de Intendente
8. Mociones
9. Acuerdos
- Cierre de sesión

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22740

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

PUBLICO PRESENTE EN LA ANTESALA:

NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN
FRANKLIN CASTRO RAMÍREZ	602260135	MI PRENSA

ARTICULO N° 1. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.

INCISO A - Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria N° 27-2020, del 25 de agosto del 2020. El Presidente Municipal da lectura:

“Se ratifica el Acta N° 27-2020, aprobada con cinco votos”. “UNANIME”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO N° 2. AUDIENCIA Y ATENCION AL PUBLICO (NO HAY).

ARTICULO N° 3. JURAMENTACION (NO HAY).

ARTÍCULO N° 4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

1.- **SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO**, de fecha 01 de setiembre del 2020. De: Elisabeth Aubert. Correo: molinarecycling@gmail.com / **ASUNTO:** “...la presente es para solicitar copia del presupuesto 2020. Agradezco su colaboración.

-PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE: PARA QUE SEA ENTREGADO POR LA SECRETARÍA MUNICIPAL.

2.- **SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO**, de fecha 01 de Setiembre del 2020. Recibido 02 de Setiembre del 2020. De: Señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal- Cédula 6-2091-0565. **ASUNTO: Denuncia conflicto de intereses.** Dirigido a: Concejo Municipal de Paquera y Licenciada Gioconda Oviedo Chavarría –Auditora Interna Municipalidad de Puntarenas. Por este medio se adjunta denuncia firmada digitalmente, por favor solicito el acuse de recibido.

SE DA LECTURA:

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22741

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

Paquera 01 de setiembre del 2020

Señores(as)

Honorable Concejo Municipal de Paquera

Licenciada

Gioconda Oviedo Chavarria, Auditora Interna
Municipalidad de Puntarenas

Distinguidos señores (as):

El suscrito en mi condición de vecino y elector del distrito de Paquera, amparo en los artículos 8, 9, 11, 12 y 15 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y numeral 6 de la Ley General de Control Interno, por este medio vengo a denunciar un presunto conflicto de intereses de la señora Lanat Chacón Granados en el ejercicio de sus funciones como asesora legal de este cuerpo edil, que eventualmente podría terminar en la nulidad de los actos o acuerdos tomados por el Concejo de Paquera, bajo la siguiente relación fáctica:

El pasado martes 25 de agosto de los corrientes la señora Chacón presenta moción relacionada con el departamento de zona marítimo que según se escucha con absoluta claridad al minuto 50:05 de la grabación en vivo realizada por el medio de comunicación llamado MI PENINSULA NOTICIAS, indicando siguiente:

“Por la transparencia y el debido proceso, por las visitas que hemos recibido aquí de la OIJ, quiero que se tome un acuerdo en conformidad con el artículo 12 y 13 de la Ley 6043 que es la Ley de Zona Marítimo Terrestre para que el encargado de ZMT, en este caso el Licenciado Albán Ugalde García, interponga las denuncias correspondientes a cada infracción a esta Ley, que se considere un delito, y que esas denuncias sean presentadas tanto a la comisión de ZMT como a la Intendencia”

Al minuto 51:43 continúa con el uso de la palabra la señora Lanat Chacón exponiendo lo siguiente:

“Decirle a don Carlos de que el informe no es ningún acuerdo, que las denuncias que se fueron a interponer son otras, le pueden preguntar a Licho, le puedo asegurar que no existe ningún acuerdo...si, pero yo necesito por el debido proceso y que ustedes son un órgano deliberante de transparencia, necesito como asesora legal un respaldo legal que no existe aquí...ahora si usted no quiere apoyar pues se lo respetamos, pero le solicito al Presidente Municipal que por favor este.... vote, si lo aprueban o no lo aprueban”

Al minuto 53:45 continua la señora Chacón con el uso de la palabra diciendo así:

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22742

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

“En el acuerdo estoy solicitando que se eleve tanto a la comisión de ZMT para que todos ustedes regidores propietarios y le solicito a mi colega Noelia Solórzano Abogada de la Administración para que pase y me ayude a tomar ese acuerdo....igual les reitero le solicito al Presidente Municipal con todo respeto que se merece que por favor vote, no sé si desean votar o no el acuerdo....soy abogada del Concejo Municipal y mi deber y obligación es protegerlos a ustedes como regidores municipales”.

Finalmente, por la presión ilegal ejercida por la asesora legal, se aprueba la moción con tres votos de cuatro, oponiéndose únicamente el Concejal Rodríguez Vindas, aplicando el Presidente Municipal el artículo 45 “acuerdo definitivamente aprobado” de manera errónea, pues, para aplicar el citado artículo debe haber votación calificada, y en el caso de Paquera, para ello se necesita cuatro votos; todo esto se observa en la grabación del medio de comunicación citado, MI PENÍNSULA NOTICIAS.

En vista de lo anterior procedo a indicarles lo que a mi juicio podría resultar en un conflicto de intereses bajo los siguientes argumentos:

ILEGALIDAD DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SEÑORA CHACON GRANADOS EN LOS ASUNTOS EXCLUSIVOS DEL CUERPO DE CONCEJALES DE PAQUERA.

Sobre la definición de asesor el diccionario de la Real Academia Española reza así:

Que asesora.

Dicho de un letrado: Que, por razón de oficio, debe aconsejar o ilustrar con su dictamen a un juez lego.

Dar consejo o dictamen.

Es evidente que la función de un asesor legal se relaciona, más bien, con el funcionamiento y actividad del Concejo Municipal, **in strictu sensu**, «en sentido estricto» o «en sentido restringido», por lo que sus tareas deberían, de su lado, orientarse a atender **EXCLUSIVAMENTE** los requerimientos que, para el mejor ejercicio de sus funciones, le hagan llegar los concejales y a asesorar al Concejo sobre su correcto funcionamiento como organismo deliberante.

El conflicto de intereses conlleva eventual riesgo de sesgar la imparcialidad que, debe tener todo funcionario público, al momento de tomar decisiones, pudiendo inclinarse por un interés personal o subjetivo que privaría sobre el público, perdiendo de vista que es este último el que debe ser el norte de su conducta.

Sobre este particular el artículo 38 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, dice así:

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22743

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que:

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

Como se puede colegir en las intervenciones de la señora Chacón Granados, su meta en ningún momento es asesorar al cuerpo deliberativo, sino más bien encausar o coaccionar su decisión en votar o no, la moción presentada por ella misma, supliendo las facultades o funciones de los concejales de distrito, o como son mal llamados por ella “*regidores municipales*”. Ya que, la facultad de deliberar o referirse a los temas en cuestión, es exclusiva en este caso a los concejales propietarios y suplentes del distrito de Paquera, de conformidad con los numerales 26 inciso G, 27 inciso A, B y 28 todos del Código Municipal y peor aún, los “embarca” con su mal “asesoría” para que tomen un acuerdo que invade completamente las potestades del Intendente Municipal, al ser un tema las denuncias de ZMT, un asunto estrictamente administrativo (lleva la razón en sus intervenciones sobre este particular el concejal propietario Carlos Luis Rodríguez Vindas, pese a no ser “santo de mi devoción”, pero al César lo que es del César, no puedo perder la objetividad).

Ahora bien, este comportamiento de la Abogada Chacón, no es nuevo, constantemente en cada sesión se pueden observar sus inapropiadas participaciones solicitando de manera recurrente el uso de la palabra cuando lo correcto y prudente es limitarse a su función asesora y esperar la solicitud de los concejales para ejercer sus aportaciones. Esta transgresión al ordenamiento jurídico que indico, fácilmente se aprecia en las transmisiones en vivo del medio MI PENINSULA NOTICIAS u otros medios, en las actas y audios de las sesiones; más bien en algunos casos parece la “*sexta concejal*” extralimitando su función de asesora, invadiendo las competencias de los señores y señoras concejales de distrito.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22744

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

Señores y señoras concejales, deben tener mucho cuidado en el manejo de las sesiones municipales, pues se están exponiendo con este tipo de actuaciones que generan conflicto de intereses, a futuras presentaciones de medios recursivos que podrían provocar la nulidad de actos, acuerdos o incluso sesiones del Concejo Municipal.

PETITORIA

En consecuencia, con los principios fundamentales de transparencia, rendición de cuentas y deber de probidad, que deben privar en el accionar municipal, solicito se proceda con la apertura de una investigación, que llegue a la verdad real de los hechos que acá se denuncian, con las consecuencias legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Numerales 2, 3, 8, 38 incisos B y F de la Ley CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO III Poder ciudadano de denuncia SECCIÓN PRIMERA Derecho de denunciar del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

PRUEBAS

1. Audio y acta de la sesión ordinaria del 25 de agosto del año 2020.
2. Video de la sesión ordinaria del 25 de agosto del año 2020, del medio de comunicación MI PENINSULA NOTICIAS, transmitido por la red social Facebook.

NOTIFICACIONES

A mi correo electrónico: jperezvilla@gmail.com

Atentamente,

JORGE
ALFREDO
PEREZ
VILLARREAL
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
JORGE ALFREDO
PEREZ VILLARREAL
(FIRMA)
Fecha: 2020.09.01
12:14:33 -06'00'

Jorge Alfredo Pérez Villarreal

Cédula de identidad 6-0291-0565

Denuncia por conflicto de intereses contra Lanat Chacón Granados Pág.4

DELIBERACIONES:

-EL SEÑOR FRANCISCO BARBOZA JIMÉNEZ- CONCEJAL SUPLENTE:
Saluda a los presentes y consulta: Yo quisiera pedir que se aclare realmente cuál es la solicitud acá en estos momentos y en base a ello, tal vez es importante tomar el acuerdo, me parece que se está dejando de lado la solicitud planteada.

RESPONDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SEÑOR JOSE MILTON HANCOCK: Don Francisco, lo que pasa es que esa decisión de tomar un acuerdo acerca de esta correspondencia será tomado con el Departamento de Jurídicos con asesoría de la señora Noelia, porque la Licda. Lanath tiene que inhibirse en este caso que es la que está ahí. Ya en su momento responderemos. (Someten a votación)

2.1- ACUERDO MUNICIPAL.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE DISPONE: TRASLADO DE DOCUMENTO A LA COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS, para su estudio y recomendación ante el Concejo.

“Se somete a votación y es aprobado con cinco votos”. UNANIME.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22745

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

3.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO, de fecha 01 de Setiembre de 2020. De: Fundación Gente. Correo: henry@fundaciongente.org / **ASUNTO: El webinar Educando nuestros presupuestos** tiene como objetivo conversar sobre el manejo de las finanzas personales y familiares, y es el uso adecuado de productos y servicios financieros. Se realizará el miércoles 02/09/2020 a las 4:00 p.m. Inscríbase acá. / Conozca la oferta de webinar de mayo a octubre 2020 a través de este link y recuerde que, para cada webinar, las inscripciones son semanales, a través del Sitio Web de Juntas en la sección de noticias o bien por el Facebook de Fundación Gente.

4.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO, de fecha 02 de setiembre del 2020. De: Correo: gioconda.oviedo@municipalpaquera.go.cr / Gioconda Oviedo Chavarría- Auditora Interna Municipalidad de Puntarenas. Dirigido a Jorge A. Pérez Villarreal. / Con copia a Concejo Municipal de Distrito de Paquera. **ASUNTO:** 02 de setiembre de 2020. Señor: Jorge A. Pérez Villarreal. Estimado señor: En atención a su denuncia sobre asuntos propios del Concejo Municipal de Paquera, me permito indicarle que esta Auditoría Interna no tiene competencia para intervenir en esos asuntos, por cuanto ese Concejo cuenta con su propia Auditoría Interna. Dejándolo informado.

5.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO, de fecha 01 de Setiembre del 2020. Recibido 02 de Setiembre De:

ASUNTO: Expediente: CGR-PA-2019005172

Notificación enviada por la Contraloría General de la República.

Expediente: CGR-PA-2019005172

No. Despacho: 13460-2020

Tipo Oficio: Original

Unidad Documental: COMUNICACION A LA ADMINISTRACION

Asunto: COMUNICACION DEL ACTO FINAL DICTADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRAMITADO BAJO EXPEDIENTE NUMERO CGR-PA-2019005172. RESOLUCION CON INFORMACION CONFIDENCIAL.

Parte Notificada: JOSE MILTON HANCKOK PORRAS

Correo Principal: secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

Correo Alterno:

Se adjunta la documentación:

Se da lectura al OFICIO 13460

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22746

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

**N°30-2020
PERIODO 2020-2024**



División Jurídica

Al contestar refiérase
al oficio N° **13460**

2 de Setiembre del 2020
DJ-1247-2020

Señores
Concejales Municipales de Distrito
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA, PUNTARENAS

Señor
José Milton Hancock Porras
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA, PUNTARENAS
secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

Estimados señores:

Asunto: Comunicación del acto final dictado dentro del procedimiento administrativo tramitado bajo expediente número CGR-PA-2019005172. **Resolución con información confidencial.**

La presente tiene como finalidad comunicar la finalización del procedimiento administrativo tramitado por esta Contraloría General de la República contra el señor Bernal Adonay Jiménez Moraga, en su condición de Auditor Interno, de Concejo Municipal de Distrito de Paquera, Puntarenas, portador de la cédula de identidad n.º 502330202.

En dicho procedimiento se dictó el acto final mediante la resolución No. 12738-2020 (DJ-1182) de las 10:00 horas del 19 de agosto del 2020 y se declaró responsable administrativamente en grado de culpa grave al señor Bernal Adonay Jiménez Moraga, portador de la cédula de identidad número 502330202, razón por la cual se recomienda sancionarlo con la separación del cargo sin responsabilidad patronal, conforme lo establece el artículo 39 inciso

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22747

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

**N°30-2020
PERIODO 2020-2024**



División Jurídica

2

c) de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, N°8422 y 41 inciso d) de la Ley General de Control Interno. Asimismo, se le impuso el impedimento previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República que consiste en la prohibición de ingreso y reingreso a cargos de la Hacienda Pública por el plazo de DOS AÑOS, con la consecuencia del cese inmediato a cualquier cargo de la función Pública que ocupe. De igual forma se declaró civilmente responsable en grado de culpa grave al señor Bernal Adonay Jiménez Moraga, en su condición de Auditor Interno del Concejo de Distrito de Paquera, por el monto de ₡9.767.522,89 (nueve millones setecientos sesenta y siete mil quinientos veintidós colones /89) que deberá reintegrar al erario municipal y devengará intereses legales una vez en firme la resolución final hasta el respectivo pago, de conformidad con el artículo 1163 del Código Civil. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 12738-2020 (DJ-1182) de las 10:00 horas del diecinueve de agosto de 2020.

Dado lo anterior y en razón de que el acto final se encuentra en firme, se remite copia de la citada resolución, para que se proceda con la ejecución correspondiente de la sanción administrativa del funcionario Bernal Jiménez Moraga, cédula de identidad 502330202, de conformidad con los extremos impuestos en la resolución adjunta, dentro del plazo improrrogable de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de esta comunicación por parte del Concejo Municipal de Distrito de Paquera.

Es importante indicar que en razón de que la resolución No. 12738-2020 contiene información tributaria y bancaria del señor Jiménez Moraga, el Concejo Municipal deberá ejecutar la sanción resguardando la confidencialidad del documento, de conformidad con los artículos 115 y 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, 9 inciso 3) de la Ley de Protección de Datos, 615 del Código de Comercio y 24 de la Constitución Política. En este sentido se señala que en atención a las potestades que ostenta el Concejo Municipal del Distrito de Paquera como jerarca del auditor interno de dicha corporación, resulta necesario que se tomen las previsiones respectivas al momento de tomar conocimiento del mismo, de modo que se cumpla con el mandato legal de resguardo de la confidencialidad de la información contenida en la resolución n° 12738-2020. En ese sentido, se sugiere que para el conocimiento del asunto

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22748

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

**N°30-2020
PERIODO 2020-2024**



División Jurídica

3

en la sesión del Concejo Municipal de Distrito, se haga lectura únicamente del presente oficio y no de la resolución No. 12738-2020 y que en el acta de la sesión no se transcriba el contenido de dicha resolución, esto sin perjuicio del correspondiente estudio que se deba hacer de la misma. Se hace ver de igual forma que el no resguardo de la confidencialidad de la información puede acarrear futuras responsabilidades de acuerdo con el marco legal vigente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por ROSITA PEREZ
MATAMOROS
Fecha: 2020-09-02 11:52

Licda. Rosita Pérez Matamoros
Órgano Decisor



Firmado digitalmente por GRETTEL CISNEROS VALVERDE
Fecha: 2020-09-02 11:07

Licda. Grettel Cisneros Valverde
Órgano Decisor

Firmado digitalmente por JUAN GABRIEL MONGE OBANDO
Fecha: 2020-09-02 11:21

Lic. Juan Gabriel Monge Obando
Órgano Decisor

RPM/GCV/JGMO
Exp. CGR-PA-2019005172.
G: 2019002907
Doc. Adjunto: resolución n.º 12738-2020 (DJ-1182)

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22749

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

5.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-CONOCIDO QUE FUE EL OFICIO N° 13460 (DJ-1247-2020) de fecha 02 de Setiembre del 2020, mediante notificación remitida por la Contraloría General de la República, por éste Concejo Municipal de Distrito de Paquera, SE ACUERDA: ACOGER LA RESOLUCIÓN N°12738-2020 de las 10:00 horas del 19 de agosto del 2020, comunicado del acto final del procedimiento administrativo tramitado contra el señor Bernal Adonay Jiménez Moraga, en su condición de Auditor Interno de Concejo Municipal de Distrito de Paquera, para que se proceda con la ejecución correspondiente, aplicar la sanción administrativa del funcionario Bernal Jiménez Moraga, cédula de identidad 502330202, de conformidad con los extremos impuestos en la resolución de separación del cargo sin responsabilidad patronal. Se procede a traslado a la Administración Municipal, Intendente Municipal para lo de su competencia y cumplimiento. Se aplique el resguardo de confidencialidad del documento. NOTIFIQUESE.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

6- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO de fecha 2 de setiembre del 2020. De: Lic. Guiselle Sánchez Camacho- Encargada de Coordinación Interinstitucional y Promoción Social- UNGL. **ASUNTO:** Buenas tardes señores y señoras Secretarías de los Concejos Municipales del país. Un gusto saludarles, esperando que tanto ustedes como sus familias se encuentren bien de salud. Es un gusto compartirles que la UNGL dará el acompañamiento y la asesoría municipal de cara a la aplicación de este modelo tan importante y que le imprime tanta responsabilidad al Régimen Municipal. Cabe mencionar que estamos construyendo una guía metodológica para la aplicación de esta iniciativa, la misma será presentada este viernes.

Se adjunta a este correo información solicitada sobre el **Modelo de Gestión Compartida**, la cual solicitamos respetuosamente sea también compartida con los señores y señores miembros del Concejo Municipal, siendo que cada uno y una de ustedes es el canal de comunicación más cercano a nuestras autoridades locales estamos seguros de que la presente información llegará en forma oportuna a cada uno (a) de ellos. **Respetuosamente se solicita brindar acuse de recibo al presente correo.**

Recordarles que es importante cumplir con una calificación mínima para tomar la decisión de abrir o cerrar y es por ello que como ente responsable, fiscalizaremos ante el Gobierno la transparencia de este proceso.

En este correo adjuntamos:

- Comunicado con información del Modelo
- PPT con explicación sobre el Modelo
- Archivo Excel con los rubros que se estarán calificando (Importante aclarar que el rubro de calificación se está replanteando, nos confirman que esto se estaría comunicando durante la semana, nosotros les haremos una nueva comunicación)

Cualquier consulta adicional, favor dirigirse a la Sra. Angie López Briceño, dirección de correo electrónico alopez@unql.or.cr

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22750

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES- COMUNICADO DE PRENSA
COP 52-2020



UNGL: ES IMPORTANTE APOYAR A LAS MUNICIPALIDADES QUE TIENEN MENOS RECURSOS, DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELO COMPARTIDO.

- *Régimen Municipal dispuesto a trabajar de la mano con el Gobierno en etapa de reactivación económica.*
- *Municipalidades tienen meses de atender pandemia por COVID-19 en distintas áreas.*

28 de agosto. Este lunes el Gobierno de la República dio a conocer el Modelo de Gestión compartida: Costa Rica trabaja y se cuida” contra el COVID-19, el mismo será coordinado desde los Comités Municipales de Emergencia y será aplicado en cada cantón del país.

Este modelo fue gestado desde una mesa de coordinación conjunta en donde participaron varios actores, Gobierno, UNGL, IFAM, ANAI, sector privado, entre muchos otros.

El objetivo de la iniciativa es mejorar la coordinación y articulación entre municipalidades, entidades públicas y privadas con la comunidad para mejorar decisiones a nivel cantonal, el modelo también incluye un plan de evaluación y mejora continua con una estructura de hasta 25 categorías, la misma generará un plan cantonal, evaluado con una calificación mínima de 80.

Este índice se revisará cada 15 días y de acuerdo a este resultado se podrán abrir o cerrar las actividades económicas de cada cantón.

“Los cantones naranja recibirán mayor impulso en una primera fase, desde la UNGL estamos impulsando una guía práctica para que exista una estructura sólida de referencia al momento de efectuar estos planes, al mismo tiempo, abogamos ante el Gobierno para que se impulse con mayor capital e insumos a las municipalidades con menos recursos, no todos los Gobiernos Locales tienen la misma capacidad de acción o financiamiento” Indicó Luis Carlos Vargas, encargado del área social en la UNGL.

Este modelo representa una estrategia complementaria que busca un balance entre la actividad productiva y las medidas sanitarias, desde la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) celebramos la anuencia al trabajo conjunto mientras abogamos por el resguardo que requieren las municipalidades en atención de la pandemia por COVID-19.

Día del Régimen Municipal con informes municipales sobre atención de la pandemia:

UNGL: 43 años con voz municipal

Para entrevistas contactar a: Seidy Morales 8721-2211/ Angie López 6056-0005/ Mariana Haug 84335428

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22751

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES- COMUNICADO DE PRENSA COP 52-2020



En el marco del día del Régimen Municipal, la UNGL realizó un webinar con las experiencias de algunos de nuestros Gobiernos Locales en cuanto a la atención de la emergencia por Coronavirus.

En el foro expusieron las vicealcaldesas Ana Matarrita Mccalla de Limón y Andrea Madrigal Zamora de Puntarenas.

También participaron: Lissette Fernandez Quirós de Jiménez, Vicepresidenta de la UNGL y Alcaldesa de Jimenez, Humberto Soto, alcalde de Alajuela, Luis Gdo. Castañeda, Alcalde de Liberia, José Ml. Ulate, alcalde de Heredia y el presidente de la UNGL, Johnny Araya Monge alcalde de San José. Con la moderación de Karen Porras Arguedas, directora ejecutiva de la UNGL.

Los expositores comentaron sobre casos de éxito como la implementación de la estrategia "Redes Ciudadanas de apoyo Solidario" para la Prevención y Atención de la Emergencia Sanitaria. Este es un plan de trabajo para organizar a los 11 distritos del cantón josefino, se realiza un trabajo para ayuda humanitaria, apoyo emocional, apoyo de actividades productivas.

Otros casos de éxito destacados fueron: alianzas con diferentes organizaciones y la empresa privada, como por ejemplo el trabajo para la recolección y distribución de ayudas humanitarias, campañas de información a la ciudadanía para aplicar las medidas sanitarias, atención psicológica, distribución de ayudas alimentarias, atención a personas en condición de calle, supervisión de restricciones en comercio y espacios públicos, así como la implementación de albergues, entre muchos otros.

UNGL: 43 años con voz municipal

Para entrevistas contactar a: Seidy Morales 8721-2211/ Angie López 6056-0005/ Mariana Haug 84335428

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22752

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

7- SE CONOCE OFICIO –IMP- 503-2020, 03 de Setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Ulises González Jiménez- Intendente Municipal. Dirigido al Concejo Municipal de Distrito de Paquera. **ASUNTO:** "...les invita a ser partícipes de una reunión con el señor Juan Ramón Rivera Rodríguez- Presidente Ejecutivo del INCOP (Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico) Fecha: Viernes 04 de setiembre del 2020. Hora: 9:30 Lugar: Sala de Sesiones del Concejo Municipal. Se tomarán las medidas sanitarias establecidas por las autoridades en cuanto a respetar una distancia de 1.8 metros entre asistentes, el uso de mascarillas, así como guardar el menor tiempo de extensión, y en todo caso no debemos superar 1 hora.

8.- SE CONOCE OFICIO N° ACT- OSRC-339-2020, de fecha 04 de Setiembre del 2020. Suscrito por Carolina Orozco Zamora- Enlace del Corredor Biológico Peninsular- Encarga de Aprovechamiento Forestal Oficina Subregional Cóbano. ACT- SINAC. **ASUNTO: Nombramiento de una persona para que forme parte del Consejo Local del Corredor Biológico Peninsular.** Reciba un atento saludo de la Oficina Subregional de Cóbano del Área de Conservación Tempisque – SINAC y del Corredor Biológico Peninsular. Como parte del trabajo que realizamos a lo largo del territorio de la península en pro de la conservación y el bienestar de los habitantes sería de gran apoyo contar con la representación del Concejo de Distrito de Paquera, para este fin le solicito respetuosamente pudiera nombrar una persona para asistir y aportar dentro de las reuniones del Comité Local del CBP. Esto para que se pueda dar una representación efectiva de los intereses del gobierno local y también dar a conocer el trabajo que se viene realizando desde el mismo. Las reuniones del Comité Local del CBP constituyen un espacio de coordinación interinstitucional donde confluyen sectores: público, privado y de la sociedad civil, donde se propicia el trabajo en conjunto para la búsqueda de soluciones para las diferentes problemáticas ambientales que se dan en los tres distritos de la península; Paquera, Lepanto y Cóbano, en pro de los recursos naturales y el bienestar de las personas. Generalmente las reuniones son bimensuales, sin embargo, se hace mucha coordinación a través del correo electrónico y por medio de WhatsApp. Esperamos poder contar con el apoyo y así hacer efectiva la representación del Concejo de Distrito de Paquera ante el comité del CBP.

8.1- ACUERDO MUNICIPAL.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE ACUERDA: NOMBRAR A LA SEÑORA DAMARIS CAJINA URBINA- CONCEJAL SUPLENTE, como representante del Concejo Municipal de Distrito de Paquera ante el Consejo Local del Corredor Biológico Peninsular (CBP).

"Se somete a votación y es aprobado con cinco votos". UNANIME.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO"

9.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO de fecha 07 de setiembre del 2020. De: Margarita Ugalde. Correo: ugalde571@gmail.com. **ASUNTO:** Carta del señor Juan Peralta Jiménez, cédula 6-132-857. Indico para NOTIFICACIONES que sean por medio de correo electrónico de ahora en adelante, al siguiente correo: ugalde571@gmail.com

-SE INSTRUYE ENVIAR COPIA AL EXPEDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22753

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

10.- SE CONOCE DOCUMENTO FECHADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2020, DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RIO GRANDE DE PAQUERA, suscrito por el señor Luis Antonio Prendas Rojas- Vicepresidente de la Asociación. **ASUNTO: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN DE ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RIO GRANDE DE PAQUERA, CONTRA ACUERDO ADOPTADO MEDIANTE EL ARTÍCULO 3 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 06-2020**, celebrada por este órgano colegiado el pasado 22 de mayo del 2020, fundamentando la presente impugnación en lo siguiente:

SE DIO LECTURA...

(Documento del Recurso consta de 13 páginas- más Anexos: 4 páginas (un total de 17 páginas recibidas)

**RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN DE ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO INTEGRAL DE RÍO GRANDE DE PAQUERA, PUNTARENAS
CONTRA ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA**

Señores
Concejo Municipal de Paquera
Honorables señores (as)



Quien suscribe, **LUIS ANTONIO PRENDAS ROJAS**, cédula número **6-0272-0442**, en mi condición de Vice-Presidente con facultades autorizadas por la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RÍO GRANDE DE PAQUERA, PUNTARENAS**, personería que consta en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, bajo el Tomo 130, Folio 335, Asiento 55937 código de registro número 3227, en tiempo y forma y al amparo del artículo 166 del Código Municipal nos apersonamos a interponer **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO MEDIANTE EL ARTÍCULO 3 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 06-2020** celebrada por este órgano colegiado el pasado 22 de mayo del 2020, fundamentando la presente impugnación en lo siguiente:

I- CRONOLOGÍA DE LA RELACIÓN FÁCTICA

PRIMERO: Mediante acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera en la Sesión Ordinaria Número 310-2020, celebrada el 22 de Abril del 2020, mediante el artículo 6 "Informe de Comisiones" se dispuso -en lo conducente- lo siguiente:

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22754

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

"APROBAR EL INFORME DE LA COMISION DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, de fecha 22 de Abril del 2020. CASO: SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE EVIGREYS MONTIEL ARAYA, CÉDULA 6-178-678 Y ASOCIACIÓN DE DESARROYO INTEGRAL DE RIO GRANDE DE PAQUERA, CEDULA JURÍDICA 3-002-649275). QUE DICE: Aprobar el INFORME TÉCNICO N°: INF. TEC-158-22-04-2020-DPT-ZMT-PAQ. SE ACUERDA: 1)- **Rechazar la solicitud de Concesión de la señora EVIGREYS MONTIEL ARAYA, cédula 6-178-678, vecina de Río Grande, 1 kilómetro a Playa Pájaros, por aplicación del artículo 44 de la Ley 6043, Principio de Primero en Tiempo, Primero en Derecho** toda vez que la solicitud de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RIO GRANDE DE PAQUERA, Cédula Jurídica 3-002-649275, fue presentada primero que la de la Señora: EVIGREYS MONTIEL ARAYA, cédula 6-178-678, (2 años, 4 meses y 22 días antes)** 2)- Por la naturaleza de la explotación, y a la mayor conveniencia pública de ésta, **la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RIO GRANDE DE PAQUERA es la única que también reúne esos principios, notemos en su fórmula de solicitud de concesión que ella indica en cuanto a la naturaleza de la explotación que le dará a la parcela será uso hotelero y la señora Montiel Araya indicó que el uso que propone sobre la parcela es agropecuario el sector de Río Grande de Paquera donde se ubica el terreno parcela fue declarado de aptitud turística mediante acuerdo tomado por la junta directiva del instituto costarricense de turismo y ICT, en Sesión 1943, celebrada el 2 de Noviembre de 1970 y publicada en la Gaceta el día 17 de noviembre del año 1970, para uso hotelero, debemos tener bien en cuenta que en los sectores declarados turísticos se permitirá un mayor desarrollo que en los no turísticos (Artículo 27 de la ley 6043 sobre la zona marítima terrestre en relación con el Artículo 6 de su Reglamento) y obviamente el otorgarse esa concesión a esta Asociación, es de mayor conveniencia pública, pues es una organización social, sin fines de lucro, en pro del desarrollo de nuestro distrito.** 3- **POR TANTO: SE ACUERDA: OTORGAR LA CONCESIÓN** Matrícula, Folio Real: 6-002 135- Z-000, que perteneció a la Compañía ARENA BLANCA DEL NORTE S.A., Cédula 3 -101-163693, que le fuese cancelada por este Concesión Municipal, mediante Acuerdo en firme de la Sesión Ordinaria N° 94-2017, celebra el 23 de agosto del año 2017, Artículo 4, Informe de Comisiones, Inciso A-1, la del terreno que se describe así: Terreno para Uso Hotelero, colinda: NORTE: Luis Vargas Gonima, SUR: Calle Pública con un frente a ella de: 132, 6 metros, ESTE: Zona Pública -Mojones: IGN 402 - 403, OESTE: Rosario Céspedes Rodríguez, con un área de 18.803.41 metros cuadrados (Dieciocho mil ochocientos tres metros con cuarenta y un decímetros cuadrados) ubicada entre las Coordenadas 435. 300 – 435600 y 205200 - 205050 Latitud Norte 205-2, Longitud 435.30, hasta el punto Latitud 2.05.05 –Longitud, 4.35.6 Proyección Lambert, Hoja Golfo, linderos y medidas con base en el Plano Catastrado Número P-286779-954. 4-) Solicitar al Ingeniero Municipal practicar un avalúo a efectos de actualizar el existente. NOTIFIQUESE. "

(Los resaltados son obra propia)

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22755

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

SEGUNDO: Dicho acuerdo fue notificado de manera extemporánea a nuestro Presidente el señor MINOR MORA SÁNCHEZ.

TERCERO: No obstante lo anterior, curiosamente a la señora **EVIGREYS MONTIEL ARAYA, SI SE LE NOTIFICÓ EL ACUERDO** en cuestión, según consta del correo electrónico remitido por la Secretaria del Concejo Municipal a las 2:36 pm del 28 de abril del 2020.

CUARTO: En fecha 6 de mayo del 2020 la señora Evigreys Montiel Araya, cédula 6-0178-0678, interpuso Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria contra el acuerdo aludido en el Hecho Primero, referido al otorgamiento de la concesión de marras en favor de mi representada.

QUINTO: En atención a la impugnación mencionada en el acápite anterior, este órgano colegiado en su Sesión Extraordinaria número 06-2020 celebrada el pasado 22 de mayo del 2020, mediante el artículo 3, acordó acoger el Recurso de Revocatoria presentado por la señora Montiel Araya y **REVOCAR EL ACUERDO ADOPTADO** mediante el artículo 6 de la Sesión Ordinaria número 310-2020 del 22 de Abril del 2020, **QUE OTORGÓ LA CONCESIÓN DE MARRAS EN FAVOR DE MI REPRESENTADA.**

II- RESUMEN DEL ELENCO FÁCTICO

Del análisis de la anterior cronología fáctica se resume que mi representada obtuvo una concesión de un terreno en la Zona Marítima Terrestre, mediante un acuerdo de este Concejo Municipal el cual nos fue notificado de manera extemporánea, error que no ocurrió con la otra parte que fue comunicada y que

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22756

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

posteriormente impugnó la decisión y, producto de ello, se revocó el otorgamiento de la concesión.

De dicha síntesis se concluye que han existido varios yerros en el procedimiento como fue, en primer término, la indefensión que se nos provocó con la notificación extemporánea del acuerdo que nos otorgó la concesión así como, en segundo lugar, la revocación posterior del acuerdo que nos concedía el derecho sin cumplir con el debido proceso establecido en el ordenamiento jurídico para tales efectos y que será objeto de análisis en el siguiente apartado.

III- INFRACCIONES JURÍDICAS.

A partir de lo supraindicado, procederemos a esbozar las infracciones que se han cometido al ordenamiento jurídico en nuestro perjuicio:

1.- EXTEMPORANEIDAD DE NOTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.

Sobre el particular acudimos a la norma general que se refiere a la Ley General de la Administración Pública (LGAP) de cuyo cuerpo normativo establece el procedimiento que debe seguirse para la debida notificación o comunicación de los actos administrativos.

En ese orden argumentativo el numeral 243 de la ley de cita impone que el acto debe notificarse personalmente en el lugar señalado para atenderlas y, en su ausencia, deberá publicarse en La Gaceta. Sobre ese particular debió estarse a lo solicitado por mi representada el 4 de julio de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22757

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

Pero además de la citada Ley General, existen regulaciones en la normativa especial que regula la materia que nos ocupa como es el caso del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Decreto Ejecutivo No. 7841-P publicado en La Gaceta No. 20 del 27 de enero de 1978.

Dicho cuerpo reglamentario en su ordinal 33 establece que las notificaciones se harán en el lugar o medio señalado en la solicitud de concesión y, en su defecto, conforme lo preceptúa la Ley General de la Administración Pública según fue objeto de cita en los primeros 2 párrafos de este apartado.

En paralelo con ello el artículo 44 del citado reglamento establece el deber de la municipalidad de comunicar la aprobación de la concesión una vez aprobado por el respectivo Concejo Municipal.

Rezan dichos preceptos reglamentarios lo siguiente:

Artículo 31.—Las notificaciones se harán en la dirección o al número de fax señalados en la solicitud de concesión, o en su defecto se hará de acuerdo a los establecido en el artículo 243 de la Ley General de Administración Pública. Se tiene por practicada la notificación por fax con el reporte de transmisión afirmativo y los plazos comenzarán a computarse a partir del día siguiente de haberse practicado la notificación por fax.

Artículo 44.- Una vez aprobada la concesión por el Concejo Municipal se le comunicará al interesado, y se le fijará un término de 30 días hábiles para firmar el contrato y depositar el importe correspondiente a la primera anualidad del canon a favor de la municipalidad respectiva.

(Los énfasis no son del original)

Como consta en el expediente administrativo dichas obligaciones de notificación y comunicación respecto de la aprobación de la concesión a favor de nuestra Asociación nunca fue cumplida por lo que se incumplió el debido proceso administrativo en nuestro perjuicio.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22758

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

2.- PRECLUSIÓN DE LA OPOSICIÓN.

Pero además de la notificación indebida antes denunciada, de igual forma debió rechazarse la impugnación formulada por la señora Montiel Araya por cuanto ya había transcurrido el plazo y momento procesal oportuno para oponerse a la concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo No. 7841-P, Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 de 2 de Marzo de 1977, Publicada en el Alcance N° 36 a "La Gaceta" N° 52 de 16 de Marzo de 1977.

3.- IMPROCEDENCIA DE LA REVOCATORIA DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

Pero además de los anteriores vicios de procedimientos, que implican por si solos la nulidad del acuerdo impugnado del 22 de mayo de los corrientes, debemos añadir que esa revocatoria es además abiertamente ilegal por cuanto debió someterse al procedimiento de **Revocación de Actos Declarativos de Derechos** consignado en el artículo 155 de la Ley General de la Administración Pública que, en tutela del Principio Constitucional de los Derechos Adquiridos, establece el procedimiento que debe seguirse a esos efectos. Indica dicho ordinal lo siguiente:

"Artículo 155.-

*1. La **REVOCACIÓN de un acto declaratorio de derechos subjetivos** deberá hacerse por el jerarca del ente respectivo, **previo dictamen favorable de la Contraloría General de la República.***

*2. Simultáneamente deberá contener el **reconocimiento y si es posible el cálculo de la indemnización completa de los daños y perjuicios causados** so pena de nulidad absoluta.*

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22759

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

3. En todo caso los daños y perjuicios deberán ser liquidados por la Administración dentro del mes posterior a la solicitud o recurso del administrado que contenga la liquidación pretendida por éste.

(Los resaltados son propios)

En este momento es necesario enfatizarle a este órgano colegiado que la regla general es que la Administración no puede, por sus propios medios, anular un acto administrativo del cual se derive un derecho subjetivo sino que, debe requerir, ante la jurisdicción administrativa y por la vía de la lesividad, su anulación, esto previa declaratoria de lesividad.

Sobre el particular existe vasta jurisprudencia administrativa, como es el caso del dictamen C-135-2000 emitido por la Procuraduría Jurídica de La República el 24 de enero de 1997 en donde queda, diáfamanente reiterada, la obligación de someter los supuestos de revocación de actos declarativos de derechos al ritual procesal indicado en la ley. Referencio el órgano procurador al respecto lo siguiente:

*"(...) en aquellos casos de **REVOCATORIA DE UN ACTO DECLARATIVO DE DERECHOS SUBJETIVOS** debe encauzarse de previo, no sólo con el procedimiento administrativo estipulado en los artículos 308 y siguientes de dicha Ley General de la Administración Pública, si no también, con un dictamen favorable de la Contraloría General de la República. Así, este Despacho, ha sido claro en exponer, que:*

"El procedimiento en el artículo 155 será aplicable cuando la Administración por razones de conveniencia, mérito y oportunidad, y siempre que exista una grave divergencia entre los efectos del acto y el interés público, decide revocar un acto declaratorio de derechos (debe solicitarse el dictamen de la Contraloría General de la República y contener pronunciamiento expreso en cuanto a los daños y perjuicios producidos). Nótese que este procedimiento es aplicable siempre que se esté en presencia de un acto dictado conforme al ordenamiento jurídico.

Si por el contrario, el acto contiene vicios que puede producir la nulidad absoluta o relativa de éste, la Administración debe declarar la

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22760

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

lesividad del acto y enviar el expediente a la Procuraduría General de la República (si es de los órganos que representa la Institución), a efecto de que se establezca el correspondiente proceso de lesividad ante los Tribunales Contencioso Administrativos."(...)"

Dicho de otra manera, si este honorable Concejo quería **REVOCAR**, como en efecto lo hizo, el acuerdo del 22 de abril de este año y mediante el cual nos otorgó un derecho subjetivo, verbigracia una concesión administrativa; debió someterse al procedimiento de revocatoria antes dicho, sea iniciando un procedimiento administrativo que, con el dictamen favorable de la Contraloría General de La República, dispusiera la reversión del primer acuerdo pero bajo la condición del **RECONOCIMIENTO Y CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN PECUNIARIA A FAVOR DE NUESTRA ASOCIACIÓN** por estar en presencia de un acto declarativo de derechos de naturaleza patrimonial.

A mayor abundamiento del elenco de vicios e irregularidades que acompañan al violatorio acuerdo del 22 de mayo, debemos –para finalizar- agregar que, tratándose de eventuales nulidades de otorgamiento de concesiones igualmente debió de requerirse la intervención de la Procuraduría General de La República como lo exige el artículo 5 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre.

4.- IMPROCEDENCIA DE LO RESUELTO EN LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, COROLARIO AL ACUERDO TOMADO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 06-2020 CELEBRADA EL PASADO 22 DE MAYO DEL 2020.

Este cuerpo edil el 22 de mayo de los corrientes, acoge recurso de revocatoria interpuesto por la señora Montiel Araya revocando acuerdo que, otorgó

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22761

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

concesión de ZMT a nombre de mi representada, fundamentado principalmente por lo indicado en el POR TANTO del acuerdo que en este acto impugnamos; transcripción que hacemos para una mejor comprensión:

"Se revoca el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, en sesión número 310-2020 celebrada el 22 de abril del 2020, artículo 6, inciso B. Según la recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos, ya que la Asociación de Desarrollo Integral de Río Grande no aporta en el expediente el acuerdo de Junta Directiva, donde se autoriza al Presidente de solicitar la respectiva Concesión. Como lo indica el artículo 38 inciso h y 45 inciso c, del Reglamento de la Ley de DINADECO. Las Asociaciones Integral de Desarrollo tienen un poder general, por lo tanto, debe llevar un acuerdo de la Junta para el Presidente poder actuar. NOTIFIQUESE".

Nótese que, el PODER GENERAL esta normado en el Código Civil Costarricense en su numeral 1255, que, en lo que nos interesa dice así:

ARTÍCULO 1255.- *Por el poder general para todos, alguno o algunos negocios, tiene el mandatario respecto del negocio o negocios a que su poder se refiere, amplia y general administración, comprendiendo ésta las facultades siguientes:*

1ª.- *Celebrar los convenios y ejecutar los actos necesarios para la conservación o explotación de los bienes.*

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22762

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

6ª.- Ejecutar todos los actos jurídicos que según la naturaleza del negocio se encuentren virtualmente comprendidos en él como medios de ejecución o como consecuencias necesarias del mandato.

Como es notoriamente conocido los Presidentes de las asociaciones de desarrollo comunales al amparo de la Ley 3859 y su Reglamento, ostentan la representación judicial y extrajudicial, con facultades de APODERADO GENERAL de sus organizaciones. Por lo tanto, en línea con la norma del Código Civil antes indicada, el acto de solicitud de la concesión por parte de los señores Gilberto Villalobos Villalobos y Minor Mora Sánchez, es completamente válido y eficaz, en consecuencia con la naturaleza y objetivo de la ADI de Río Grande de Paquera.

Por otra parte, yerra la comisión de asuntos jurídicos y el Concejo Municipal, en cuanto a que, se debía aportar al momento de la **SOLICITUD** un acuerdo de junta directiva que autorizase al Presidente a reclamar la concesión en ZMT en favor de su representada la ADI Río Grande de Paquera, por cuanto, **NO ERA LA ETAPA PROCEDIMENTAL OPORTUNA PARA EXIGIR TAL ACUERDO**, según lo indicado en los procedimientos establecidos en los numerales 50, 51 y 51 bis del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre. Primero, porque se desconoce el monto anual del futuro canon de ZMT al no ser practicado y NOTIFICADO el avalúo correspondiente. Es decir, nuestra asociación como solicitante no puede discernir sin la respectiva notificación municipal, si el futuro canon será superior o inferior a la suma de un millón de colones para así cumplir con lo indicado en el artículo 38 inciso H, o numeral 30 inciso H ambos del REGLAMENTO A LA LEY NÚMERO 3859 SOBRE

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22763

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, ya que, si el canon es inferior al millón de colones debo acudir al acuerdo de junta directiva, pero si es superior a esa suma, debo concurrir a un acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL, de nuestro ente comunal.

En segundo término, en consonancia con los artículos 44 y 45 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, una cosa es solicitar una concesión y otra suscribir el contrato de concesión junto con el compromiso de pago del canon respectivo; en este último acto, si debe mediar un acuerdo de ASAMBLEA GENERAL según lo normado en el numeral 30 inciso H del REGLAMENTO A LA LEY NÚMERO 3859 SOBRE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

IV- PROBANZAS

Con carácter de prueba documental téngase como tal las piezas constantes en los expedientes administrativos que existen tanto en el Departamento de Zona Marítimo Terrestre como en este mismo Concejo Municipal.

Asimismo nos reservamos el derecho de proponer o aportar prueba testimonial, confesional, pericial o documental adicional en caso de ser necesario para la cabal y efectiva resolución del caso que nos ocupa.

Asimismo se adjunta personería jurídica y acuerdo de Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Grande de Paquera, Puntarenas, de la Sesión Ordinaria Número 017-2020, celebrada el 04 de setiembre del 2020, Artículo 5, Acuerdos, inciso 2.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22764

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

**N°30-2020
PERIODO 2020-2024**

V- PETITORIA

Con base en lo abundante y circunstanciadamente expuesto, solicitamos expresamente lo siguiente:

- 1) Declarar con lugar el presente recurso. Revocando el Acuerdo adoptado mediante el artículo 3 de la Sesión Extraordinaria número 06-2020 celebrada el pasado 22 de mayo del 2020.
- 2) Ratificar el acuerdo adoptado por este órgano colegiado mediante el artículo 6 de la Sesión Ordinaria número 310-2020, celebrada el 22 de abril del 2020.
- 3) En caso de denegarse la revocatoria solicitada solicito que, conforme al artículo 165 del Código Municipal, se eleven los autos y el expediente ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativa, instancia ante la cual me reservo el derecho de acudir directamente -vía Per Saltum- si no se resuelve en la siguiente sesión ordinaria.
- 4) En caso de denegarse la revocatoria solicitada solicito que, según lo estipulado en el artículo 166 del Código Municipal, se suspendan los efectos del acuerdo tomado mediante el artículo 3 de la Sesión Extraordinaria número 06-2020 celebrada el pasado 22 de mayo del 2020.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22765

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

**N°30-2020
PERIODO 2020-2024**

VI- NOTIFICACIONES

Las atenderemos por medio del correo electrónico:

adiriograndepaquera@gmail.com

Rogamos proceder conforme a Derecho.

Paquera, 07 de setiembre del 2020.


LUIS ANTONIO PRENDAS ROJAS

Vice-Presidente

Asociación de Desarrollo Integral de Río Grande de Paquera, Puntarenas



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22766

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

P A Q U E R A



ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RIO GRANDE DE PAQUERA, PUNTARENAS
SECRETARÍA

Paquera, 05 de setiembre del 2020

Oficio ADIRP-002-2020

Señores
Concejo Municipal de Paquera

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consecuentes, por este medio me permito comunicar lo dispuesto por la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Grande de Paquera, Puntarenas, en la Sesión Ordinaria Número 017-2020, celebrada el 04 de setiembre del 2020, Artículo 5, Acuerdos, inciso 2, que dice así:

En ausencia del señor Presidente de la asociación, se autoriza al Vice-Presidente el señor LUIS ANTONIO PRENDAS ROJAS con cédula de identidad número 6-0272-0442 a firmar RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA MEDIANTE EL ARTICULO 3 EN LA SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO 06-2020 celebrada por este órgano colegiado el pasado 22 de mayo del 2020. Recurso que será presentado por el secretario FRANCISCO JIMENEZ VALVERDE cédula de identidad 6-0259-0091 a la mayor brevedad.

Se aprobó con cinco votos de manera unánime por los directivos presentes, MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ MONTERO, GLADYS MONTIEL MONTIEL, LIGIA MARIA GARCIA SANCHEZ, LUIS ANTONIO PRENDAS ROJAS y FRANCISCO JIMENEZ VALVERDE. Notifíquese.

Atentamente,




LIC. FRANCISCO JIMÉNEZ VALVERDE
Cédula identidad 6-0259-0091
Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22767

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

T A C E



DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Dirección Legal y de Registro

Teléfono 2528 4000

CERTIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA

Que según el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad que al efecto lleva esta Dirección Legal y d Registro, bajo el Tomo: 75, Folio: 305, Asiento: 28434 se encuentra inscrita y vigente la organización denominada: ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RIO GRANDE DE PAQUERA, PUNTARENAS, código de registro número 3227 del Cantón PUNTARENAS-PUNTARENAS, de conformidad con el artículo 16 de la Ley No. 3859, Sobre el Desarrollo de la Comunidad, Constituida el día: 11/6/2011.

Que la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado general corresponden a su Presidente(a): MINO MORAS SANCHEZ, cédula número 206500497, registrado bajo el Tomo: 130, Folio: 335, Asiento: 55937.

Adicionalmente se encuentran inscritos los siguientes miembros:

Vicepresidente	LUIS ANTONIO PRENDAS ROJAS	602720442
Tesorero	MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ MONTERO	604520625
Secretario	FRANCISCO JIMENEZ VALVERDE	602590091
Vocal1	GLADYS MONTIEL MONTIEL	601100466
Vocal2	LIGIA MARIA GARCIA SANCHEZ	601820394
Vocal3	EMILCE CARBALLO ALVARADO	601800808
Fiscal1	JOSE ORLANDO CESPEDES VINDAS	603120003

Conforme al artículo 62 del Reglamento a la Ley No. 3859, en ausencia del Presidente o del Tesorero, se podrá registrar la firma del Vicepresidente para Trámites bancarios.

Que la personería jurídica se encuentra vigente hasta el día 12/9/2021

Dada en San José, a las 18:40 horas del día 6/9/2020.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22768

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024



DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
Dirección Legal y de Registro
Teléfono 2528 4000

CERTIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA

Exenta de timbres, según artículo 37 de la Ley No. 3859, Sobre el Desarrollo de la Comunidad, de 7 de abril de 1996.

"Las certificaciones que se emitan, constituye documento público conforme lo establecen los artículos 369 del Código Procesal Civil, 5 inciso 1 de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N.8454, y el Decreto Ejecutivo N. 35488-j, publicado en La Gaceta N. 196, del 8 de octubre de 2009.

De conformidad con el marco legal citado en el punto anterior, se insta a recibir este documento por parte de los entes públicos y privados, así como a los particulares.

En caso de que a algún ciudadano se le presenten problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, debe comunicarlo al centro de asistencia al usuario, teléfono. 2528-4000 extensiones: 021-022-023-024.

Asimismo, esta información podrá ser verificada en el sitio www.dinadeco.go.cr. Si la certificación contiene alguna inconsistencia en la información, debe de contactarse a registro@dinadeco.go.cr, para determinar el origen de la inconsistencia."



Dinadeco y el movimiento comunal fortaleciendo la democracia y el desarrollo de Costa Rica.

16

Escaneado con CamScanner

Número de Cédula: 6 0272 0442
Fecha de Nacimiento: 23.01.1976
Lugar de Nacimiento: PAQUERA CENTRAL PUNTARENAS
Nombre del Padre: ANTONIO PRENDAS ROJAS
Nombre de la Madre: CECILIA ROJAS AGUILAR
Domicilio Electoral: SANTA CECILIA SAN ISIDRO HEREDIA
Vencimiento: 01.02.2030

002165981



Escaneado con CamScanner



REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

6 0272 0442

Nombre: LUIS ANTONIO
1° Apellido: PRENDAS
2° Apellido: ROJAS
C.C.

17

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22769

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

-SE RECUSÓ DE PARTICIPAR EL SEÑOR JOSE MILTON HANCOCK PORRAS-PRESIDENTE MUNICIPAL. Justificó: Que se debe recusar de participar en ese tema, por tener parentesco su esposa con la señora Evigreys Montiel Araya.

Procedió a llamar a la Señora Virginia Victoria Calderón Calderón –Vicepresidenta Municipal, a ocupar el puesto de Presidente en la Curul.

El Presidente Municipal se retiró de la sala de sesiones para que se realizara la deliberación y toma de acuerdo.

-Ocupa el puesto de Presidente la señora Virginia Victoria Calderón. Proceden a la votación.

10.1- ACUERDO MUNICIPAL.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE DISPONE: TRASLADO DE DOCUMENTO A LA COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS, para su estudio y análisis. Presentar informe de recomendación ante el Concejo.

“Se somete a votación y es aprobado con cinco votos”. UNANIME.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

(Adjunto el documento con total de 17 páginas)

11- SE CONOCE OFICION N° 65-07-2020, DPT- ZMT-PAQ PRESENTADO POR EL LIC. ALBAN UGALDE GARCIA, ENCARGADO DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE. **ASUNTO: OFICION N° 65-07-2020, DPT- ZMT-PAQ** REFERENTE A RESPUESTA A SOLICITUD DE PAGO -CANON DE OCUPACIÓN EVIGREYS MONTIEL ARAYA.

(Documento contiene 3 páginas)

SE DA LECTURA AL DOCUMENTO QUE DICE.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22770

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

.....

 CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
Paquera-Puntarenas
Zona Marítimo Terrestre
Cedula jurídica: 3-007-339600
Tel. 2841-00-25
zmtpaquera@gmail.com

 viernes, 11 de septiembre de 2020

 11-

**OFICIO N°: 65-07-09-2020-DPT-ZMT-PAQ. (SOLICITUD DE PAGO
CANON DE OCUPACION EVIGREYS MONTIEL ARAYA)**

SRES:

CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA
ESTIMADO SEÑORES.

ANTECEDENTES DE LA PETICION:

1)-Conoce este Departamento de la solicitud de la Señora **EVIGREYS MONTIEL ARAYA**, por transcripción de Acuerdo Municipal de la Sesión Ordinaria N° 25-2020, celebrada el 18 de Agosto del 2020. Artículo 4, Correspondencia, Inciso. 7.1 Traslado de documento, que literalmente dice: "Paquera, 28 de Agosto del 2020. **TRASLADO DE DOCUMENTO**. Señores: Lic. Ulises González Jiménez. **INTENDENTE MUNICIPAL**. Lic. Albán Ugalde García. Encargado Dpto. ZMT. Estimados señores: Para su conocimiento y fines consiguientes, por este medio me permito comunicar lo dispuesto por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, en la Sesión Ordinaria N° 25-2020, celebrada el 18 de Agosto del 2020. Artículo 4, Correspondencia, Inciso, QUE DICE: 7- SE CONOCE CARTA de fecha 11 de agosto del 2020. RECIBIDO 18 /08/ 2020. Suscrito por la señora Evigreys Montiel Araya, Cedula 6-178-678. ASUNTO: Evigreys Montiel Araya, en autos ya conocidos por ustedes, vengo por este medio, siendo, que recientemente se aprobó, El Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, Contra el acuerdo emitido por el Concejo Municipal de Paquera, artículo 6, de la Sesión Ordinaria N°310 2020, celebrada el 22 de abril del 2020. Donde este Concejo en pleno acepto mi recurso en todos sus extremos y pretensiones, otorgándome el derecho sobre el Terreno en Zona Marítima Terrestre y en aras de cumplir con mis obligaciones tributarias solicito lo siguiente: les manifiesto mi interés de cancelar lo respectivo al canon de ocupación o Uso de Suelo, lo anterior, basado en los artículos 38 y 51 de la ley 6043 y 10 de su reglamento de la Zona Marítima Terrestre, que expresamente dice, Los permisos de uso de suelo deben pagar su derecho mediante canon de ocupación tal y como esta reglado en el Reglamento y en los numerales 15 y 17 de la Ley General de Administración Pública y regulado en sus

.....

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22771

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

- 2 -

8 septiembre 2020

ordinales 152 a 157, de la Ley General de Administración Pública. En otro orden de ideas, El Concejo Municipal de Distrito de Paquera, publicó en el Diario Oficial la Gaceta N°159, del miércoles 20 de agosto del 2014 el Reglamento PARA OTORGAMIENTO DE PERMISO DE USO DE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE EN EL DISTRITO DE PAQUERA, motivo por el cual quisiera estar al día en el pago de mis obligaciones y de esta forma contribuir al desarrollo económico del Distrito de Paquera, siendo tan necesario en estos tiempos. Por tanto: solicito al Concejo Municipal de Distrito de Paquera, proceder con el avalúo del terreno solicitado a mi nombre, con el fin de pagar lo correspondiente al Canon de ocupación. TRASLADO DE DOCUMENTO. 7.1.- ACUERDO MUNICIPAL: -EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE DISPONE: TRASLADO DE DOCUMENTO AL DEPARTAMENTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, para lo de su competencia y respuesta. "Se somete a votación y es aprobado con cinco votos". Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. "ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO". Se suscribe; Lidieth Angulo Fernández. Secretaria del Concejo. CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA. (La negrita es mía).

2)-Indica la petente en su carta de fecha 11 de agosto del 2020 a lo que la letra interesa: "El Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, Contra el acuerdo emitido por el Concejo Municipal de Paquera, artículo 6, de la Sesión Ordinaria N°310 2020, celebrada el 22 de abril del 2020. Donde este Concejo en pleno acepto mi recurso en todos sus extremos y pretensiones, otorgándome el derecho sobre el Terreno en Zona Marítima Terrestre..." (La negrita es para resaltar).

3)-A la luz del Acuerdo de la Sesión Ordinaria N°310 2020, artículo 6, celebrada el 22 de abril del 2020, no se visualiza Derecho alguno a favor de la señora Evigreys Montiel Araya, es decir aún está pendiente de resolver por parte de la Comisión de Zona Marítima Terrestre, es por ello que no se puede aplicar aún el avalúo por ella solicitado a través de CARTA de fecha 11 de agosto del 2020, recibida en la Secretaría en fecha 18 de Agosto de 2020.

POR TANTO:

Por todo lo expuesto debe rechazarse lo solicitado por la Señora Evigreys Montiel Araya través de CARTA de fecha 11 de agosto del 2020, porque aún está pendiente de resolver por parte de la Comisión de Zona Marítima Terrestre la petición de permiso de uso temporal sobre un terreno de Playa Pájaros, Sector de Río Grande de Paquera.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22772

ACTA SESION ORDINARIA

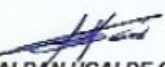
08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

- 3 -

8 septiembre 2020

En espera de haberlos dejado informados, sin otro particular, atentamente.


LIC. ALBAN UGALDE GARCIA
Encargado Departamento ZMT
Cc. EXPED. ADM.



11.1- ACUERDO MUNICIPAL.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE ACUERDA: APROBAR EL INFORME OFICIO N° 65-07-2020, DPT- ZMT-PAQ PRESENTADO POR EL LIC. ALBAN UGALDE GARCIA, ENCARGADO DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE. REFERENTE A RESPUESTA A SOLICITUD DE PAGO -CANON DE OCUPACIÓN EVIGREYS MONTIEL ARAYA.

“Se somete a votación y es aprobado con cinco votos”. UNANIME.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

11.2- ACUERDO MUNICIPAL.

EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: NOTIFICAR EL OFICIO N° 65-07-2020, DPT- ZMT-PAQ. A LA SEÑORA EVIGREYS MONTIEL ARAYA.

“Se somete a votación y es aprobado con cinco votos”. UNANIME.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

-SE RECUSÓ DE PARTICIPAR EL SEÑOR JOSE MILTON HANCOCK PORRAS- PRESIDENTE MUNICIPAL. Justificó: Que se debe recusar de participar en ese tema, por tener parentesco su esposa con la señora Evigreys Montiel Araya.

El Presidente Municipal se retiró de la sala de sesiones para que se realizara la deliberación y toma de acuerdo.

La Señora Virginia Victoria Calderón Calderón –Vicepresidenta Municipal, ocupó el puesto de Presidente en la Curul y realizó la votación.

-Por finalizado el tema, ingresó de nuevo a la sala el señor José Milton Hancock a ocupar nuevamente el puesto de Presidente Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22773

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

12- SE CONOCE CARTA de fecha 04 de Setiembre del 2020. Recibido 08 de Setiembre del 2020. Suscrita por el señor Francisco Camareno Rodríguez.

ASUNTO: De la forma más atenta y respetuosa les saludo cordialmente y de la misma forma les solicito que se me facilite la copia del expediente de la empresa **Trinitica** ubicada en islas cedros, que en la cual contenga todos los trámites hecho por esta y la pasada administración y el dictamen del departamento de la zona marítimo terrestre y el criterio realizado para la asesoría legal de este Concejo si lo ha hecho, esto con la finalidad de ver en qué estado se encuentra esta construcción las gestiones que esta administración ha realizado, también de la misma forma le solicito que me brinde un espacio el señor Intendente ya que lo he solicitado con secretaria Natalia hace más de mes y medio y estos son momentos que no he tenido alguna respuesta, ni en la Asamblea Legislativa había esperado tanto para una audiencia. Notificaciones al correo: facamareno@gmail.com

12.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE: TRASLADO DE DOCUMENTO AL INTENDENTE MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN-DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, para lo de su competencia y pronta respuesta.

“Se somete a votación y es aprobado con cinco votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

13- SE CONOCE CARTA de fecha 05 de Setiembre del 2020. Recibido 08 de Setiembre del 2020. Suscrita por el señor German Villalobos Barahona- Presidente Comité PRO-Desarrollo de Paquera. **ASUNTO:** En vista de lo ordenado por la Contraloría General de la República, referido a la destitución del Auditor Interno de ese Concejo Municipal de Distrito de Paquera. El Comité PRO- Desarrollo de Paquera; En reunión llevada a cabo el día 05 de Setiembre del 2020, Acordó por unanimidad lo siguiente: Enviar nota a dicho Concejo Municipal, en donde formalmente recomendamos la contracción del Auditor Interno Municipal del Distrito de Paquera, a través de contratación por servicios profesionales a Medio Tiempo. Acuerdo que vendría a salvaguardar la situación económica y social de nuestras comunidades. Agradecidos por la atención prestada a nuestra solicitud.

-INSTRUYE: SOLICITAR A LA COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS, su estudio y recomendación para dar respuesta.

14.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO de fecha 8 de setiembre del 2020. De: CTP de Paquera –Correo: ctp.depaquera@mep.go.cr – Msc. Kattia Madrigal Gómez- Directora C. T. P. Paquera. **ASUNTO:** Adjunta OFICIO CTPPP-D-N°0193-2020 que dice: “La suscrita MSc. Kattia Madrigal Gómez cédula 6023800621, en calidad de directora del Colegio Técnico Profesional de Paquera, código presupuestario 4210 perteneciente a la Dirección Regional de Educación Peninsular, Circuito 01.

Por este medio solicito una certificación de cómo está constituida la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Paquera. Agradeciendo de antemano su valiosa ayuda.

-INSTRUYE: SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA. La certificación corresponde la elabore la Secretaria del Concejo.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22774

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

15.- SE CONOCE CARTA de fecha 8 de setiembre del 2020, suscrita por el señor Jorge Luis Sánchez Ordóñez- Cédula 6-0166-0676- Presidente Asociación General de Río Grande de PAQUERA. ASUNTO: "Solicitar la prescripción de las deudas municipales por concepto de impuestos de patente espectáculos públicos por las siguientes razones:

SE DA LECTURA AL DOCUMENTO QUE DICE:

Paquera, 08 de setiembre del 2020

Señor
Ulises González Jiménez
Intendente Municipal de Paquera

Estimado señor:

El suscrito en mi condición de representante judicial y extrajudicial de la Asociación General de Río Grande de Paquera con cédula jurídica 3-002-108049 con carácter de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma, vengo a solicitar la prescripción de las deudas municipales por concepto de impuesto de patente espectáculos públicos por las siguientes razones:

1. Mi representada nunca ha recibido una notificación de cobro administrativo o judicial.
2. El hecho generador hace muchos años se extinguió por cuanto, en su momento se hizo la gestión para obtener una licencia comercial temporal y por un error administrativo la incluyeron en el sistema como una licencia permanente, generando un pendiente de cobro improcedente.

Lo anterior de conformidad con el artículo 82 del Código Municipal versión vigente que dice así: "Los tributos municipales prescribirán en cinco años y los funcionarios que los dejen prescribir responderán por su pago personalmente".

De igual manera el Código de Normas y Procedimientos Tributarios reza en su artículo 35 incisos C y E, y numeral 51, lo siguiente:

Medios de extinción de la obligación tributaria. La obligación tributaria sólo se extingue por los siguientes medios:

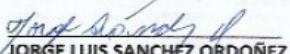
c) Confusión; e) Prescripción.

Artículo 51.- Términos de prescripción: La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación prescribe a los cuatro años. Igual término rige para exigir el pago del tributo y sus intereses.

Se autoriza al señor Francisco Jiménez Valverde con cédula 6-0259-0091 a consultar y darle seguimiento a esta misiva. Se adjunta personería jurídica y copia de cédula de identidad.

Notificaciones al correo electrónico: adiriograndepaquera@gmail.com

Atentamente,


JORGE LUIS SANCHEZ ORDÓÑEZ
CEDULA DE IDENTIDAD: 6-0166-0676
PRESIDENTE / ASOCIACIÓN GENERAL DE RIO GRANDE DE PAQUERA

RECEIVED SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
Fecha: 08/09/2020
Recibido: 3-30
Correspondencia: S.O. # 30-2020

CONCEJO MUNICIPAL
15
C.J. 3487-33980
DISTRITO DE PAQUERA

(Adjunta copia de la Personería Jurídica y Cédula física)

15.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE: TRASLADO DE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, para lo de su competencia y respuesta, según corresponde analizar a su Departamento. "Se somete a votación y es aprobado con cinco votos".

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22775

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

ARTÍCULO N°5. ASUNTOS VARIOS

-EXPRESA EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS-CONCEJAL PROPIETARIO: Buenas tardes a todos los compañeros, quisiera expresar al señor Villa ante la denuncia interpuesta para la Asesora Lanath y se lo digo aquí públicamente a la gente de Paquera igual, en su momento cuando vino la denuncia de este señor, también había aludido lo de las 2 abogadas tanto así que la prensa del señor Franklin, al igual manera en ese momento sentí que era mi deber defender parte de la Institución y este Concejo porque las cosas no eran como se decían, creo que para nadie es un secreto a la Licenciada, los Regidores son los jefes de ella, yo tuve mis indiferencia con el Señor de la Prensa, pero en ese momento era lo que yo tenía que hacer. Yo le digo al señor Don Jorge que él se está aprovechando de una situación del cual, todos cometemos errores, el señor Presidente sometió el artículo 45 y con 3 votos, para su conocimiento: el martes pasado se subsanó, eso quiere decir que ya por ese lado no tiene ninguna justificación, creo que la Licenciada, yo como Regidor lo que hice, fue pedir cierta información y que él se haya aprovechado de esto para poner estas denuncias creo que es una cobardía de parte de él, en este momento este Concejo, la Licenciada cuenta con el apoyo de este Concejo igual que lo ha tenido siempre, como lo dije yo en ese momento, pedí información a la Licenciada de ciertos temas, no voté ni el acuerdo por motivos que era parte de la Administración quien era el que tenía que pedir eso, entonces no veo que este señor este haciendo una demanda que no es relevante para mí, cualquiera de nosotros que estamos aquí puede llegar y pedirle información a ella. Lo que se ha hecho aquí es para entender las cosas, no para malentender las cosas, el día de mañana si tengo que salir a defender a cualquiera de los compañeros de este Municipio o la Administración lo haré como lo he venido haciendo y cuando tenga que llamar la atención también lo haré.

-MENCIONA EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS- PRESIDENTE MUNICIPAL: Muchísimas gracias señor Don Carlos.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22776

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

ARTÍCULO N° 6. INFORME DE COMISIONES.

INCISO A- SE CONOCE INFORME DE COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS DE
FECHA 8 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2020.
SE DA LECTURA:

4

COMISIÓN DE JURIDICOS 8 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2020

Al ser las trece horas se da inicio a la comisión de jurídicos, estando presentes el Presidente Municipal Miltón Hancock Porras, Jacob Méndez Rivera, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Elsie Garita Flores todos regidores propietarios, asesorados por la Licenciada Lanath Chacón Granados.

PRIMER CASO RECOMENDACIÓN.

TRASLADO DE APORTES POR MEDIO DE CUOTAS A LA FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES Y CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE PACIFICO FEMUPAC.

La Contraloría General de República, dentro de sus funciones de fiscalización superior, otorgadas mediante los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y dentro de las potestades previas a la Ley Orgánica y Código Municipal.

- a- La Contraloría realizó gestión ante FEMUPAC con el fin de recabar información sobre el Estado actual de dicha agrupación.
- b- Se logro determinar que a la fecha FEMUPAC no cuenta con la figura de Director Ejecutivo.

RECOMENDACIÓN: Por lo anteriormente dicho las Municipalidades y los Concejos de Distrito de Paquera deben decidir si mantienen interés de continuar como federadas de la FEMUPAC, en cuyo caso debe gestionar ante la Federación el trámite respectivo.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22777

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

2

SEGUNDO CASO: RECOMENDACIÓN.

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN A LA LEY:

Modificación a la ley de creación de la contribución parafiscal al servicio de la telefonía móvil y convencional, prepago, postpago o cualquier otra modalidad de telefonía destinada al financiamiento de la asociación cruz roja costarricense, ley 8690 del 19 de noviembre del 2008 y sus reformas.

RECOMENDACIÓN: APOYAR LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 8690

TERCER CASO: RECOMENDACIÓN

CONTENIDO PRESUPUESTARIO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DENOMINADO LA ESPERANZA NORTE SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LEPANTO.

Viendo oficio emitido por el señor Miguel Alguera Ordeñana, se logra extraer que no existe dentro de los planes anuales operativos, presupuestos ordinarios, presupuestos extraordinarios, Modificaciones presupuestarias y liquidaciones presupuestarias del año 2019-2020-2021 no existe incorporado ningún proyecto ni contenido presupuestario asignado para los efectos.

De igual forma hago la observación que revisando documentación pasada no existe ningún oficio recibido por parte de la Intendencia municipal de turno o de la junta vial distrital en esa dirección.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22778

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

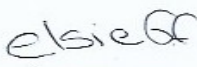
N°30-2020
PERIODO 2020-2024

RECOMENDACIÓN: En caso de ser incorporados para el ejercicio presupuestario del año 2020 se debe realizar mediante ajuste al Plan Anual Operativo con la Incorporación de dicho proyecto, previos acuerdos de la Junta Vial Distrital y refrendadas por el Concejo Municipal, posteriormente se ajusta el presupuesto ordinario del año 2020 mediante Modificación Presupuestaria con los niveles de aprobación respectivos que la misma conlleve.


Milton Hancock Porras.


Jacob Méndez Rivera


Carlos Luis Rodríguez Vindas.


Elsie Garita Flores.


Lidia Lora Chacón Granados.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22779

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

A.1 PRIMER CASO RECOMENDACIÓN.

INFORME DE COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS. 8 DE SETIEMBRE, 2020.

TRASLADO DE APORTES POR MEDIO DE CUOTAS A LA FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES Y CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE PACIFICO FEMUPAC.

La Contraloría General de República, dentro de sus funciones de fiscalización superior, **otorgadas** mediante los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y dentro de las potestades previas a la Ley Orgánica y Código Municipal.

a- La Contraloría realizó gestión ante FEMUPAC con el fin de recabar información sobre el Estado actual de dicha agrupación.

b- Se logró determinar que a la fecha FEMUPAC no cuenta con la figura de Director Ejecutivo.

RECOMENDACIÓN: Por lo anteriormente dicho las Municipalidades y los Concejos de Distrito de Paquera deben decidir si mantienen interés de continuar como federadas de la FEMUPAC, en cuyo caso debe gestionar ante la Federación el trámite respectivo.

A.1.1 - ACUERDO MUNICIPAL. PRIMER CASO.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: APROBAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS EN TODAS SUS PARTES. **POR TANTO: SE ACUERDA:** Retirarse de la FEDERACION FEMUPAC. Se autoriza a la Administración gestionar ante la Federación el trámite respectivo para desafilarse. Notifíquese.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos". UNANIME.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".

A.2 SEGUNDO CASO RECOMENDACIÓN.

INFORME DE COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS. 8 DE SETIEMBRE, 2020.

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN A LA LEY:

Modificación a la ley de creación de la contribución parafiscal al servicio de la telefonía móvil y convencional, prepago, pos pago o cualquier otra modalidad de telefonía destinada al financiamiento de la asociación cruz roja costarricense, ley 8690 del 19 de noviembre del 2008 y sus reformas.

RECOMENDACIÓN: APOYAR LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 8690

A.2.1- ACUERDO MUNICIPAL. SEGUNDO CASO.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: APROBAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS EN TODAS SUS PARTES. **POR TANTO: SE ACUERDA:** APOYAR LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 8690.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos". UNANIME.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22780

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

A.3.- SEGUNDO CASO RECOMENDACIÓN.

INFORME DE COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS. 8 DE SETIEMBRE, 2020.

TERCER CASO: RECOMENDACIÓN

CONTENIDO PRESUPUESTARIO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DENOMINADO LA ESPERANZA NORTE SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LEPANTO.

Viendo oficio emitido por el señor Miguel Alguera Ordeñana, se logra extraer que no existe dentro de los planes anuales operativos, presupuestos ordinarios, presupuestos extraordinarios, Modificaciones presupuestarias y liquidaciones presupuestarias del año 2019-2020-2021 no existe incorporado ningún proyecto ni contenido presupuestario asignado para los efectos.

De igual forma hago la observación que revisando documentación pasada no existe ningún oficio recibido por parte de la Intendencia municipal de turno o de la junta vial distrital en esa dirección.

RECOMENDACIÓN: En caso de ser incorporados para el ejercicio presupuestario del año 2020 se debe realizar mediante ajuste al Plan Anual Operativo con la Incorporación de dicho proyecto, previos acuerdos de la Junta Vial Distrital y refrendadas por el Concejo Municipal, posteriormente se ajusta el presupuesto ordinario del año 2020 mediante Modificación Presupuestaria con los niveles de aprobación respectivos que la misma conlleve.

A.3- ACUERDO MUNICIPAL. TERCER CASO.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: APROBAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS EN TODAS SUS PARTES. REFERENTE A: CONTENIDO PRESUPUESTARIO PARA EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DENOMINADO LA ESPERANZA NORTE, SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LEPANTO. **POR TANTO: SE ACUERDA:** En caso de ser incorporados para el ejercicio presupuestario del año 2020 se debe realizar mediante ajuste al Plan Anual Operativo con la Incorporación de dicho proyecto, previos acuerdos de la Junta Vial Distrital y refrendadas por el Concejo Municipal, posteriormente se ajusta el presupuesto ordinario del año 2020, mediante Modificación Presupuestaria con los niveles de aprobación respectivos que la misma conlleve.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos". UNANIME.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22781

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

N°30-2020
PERIODO 2020-2024

COMENTARIOS REALIZADOS (PRIMER CASO).

-MENCIONA EL SEÑOR MITON HANCOCK PORRAS-PRESIDENTE MUNICIPAL: Yo estuve investigando para los Concejales que no estuvieron he conversado ampliamente con el señor Ulises González y con los demás personeros, lo más recomendable es salirnos de esta Federación, no sé si alguno tiene alguna duda.

-EXPRESA EL SEÑOR FRANCISCO BARBOZA JIMENEZ-CONCEJAL SUPLENTE: gracias señor Presidente y compañeros, yo quisiera un breve resumen del porque hay que salirme de la Federación que ha implicado en el aspecto económico.

-AGREGA LA SEÑORA SECRETARIA LIDIETH ANGULO: Es algo muy anexo, a que se debe a una petición de contraloría la semana pasada recibimos un oficio directo de la Contraloría de la Republica, se hizo estudios y se da cuenta que la Federación no está funcionando bien y que algunas Municipales le están dando aportes económicos porque estaban afiliados y les está pidiendo que los Concejos que hacer, porque ya descubrieron que eso está mal. Se decidió trasladar el documento a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que ellos tomaran recomienden.

-EL SEÑOR FRANCISCO BARBOZA JIMENEZ- CONCEJAL SUPLENTE AGREGA: Lo que nos explica la secretaria es totalmente claro, lo entendí, solo que no aborda lo que yo solicito.

-EXPRESA LA SEÑORA DAMARIZ CAJINA-CONCEJAL SUPLENTE: Buenas noches, cuando este tipo de Federaciones se dan de bajas hay alguna manera de darle seguimiento, por esos recursos que se hicieron esos dineros.

-MENCIONA EL PRESIDENTE MUNICIPAL- MILTON HANCOCK PORRAS: A nivel de Concejo ya nosotros no tenemos competencia sobre esos fondos ya eso es la Contraloría.

-AGREGA LA SEÑORA DAMARIZ CAJINA-CONCEJAL SUPLENTE: Si es bueno saber de qué fecha dejo de funcionar y los fondos que percibió en ese tiempo.

-EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS-PRESIDENTE MUNICIPAL AGREGA: Esta Organización recibe fondos anualmente de la Municipalidad, ya una vez que nosotros nos salimos de eso, esos fondos no son adheridos. Por la recomendación de lo anterior someto a votación

SEGUNDO CASO. No hay comentarios.

COMENTARIOS REALIZADOS (TERCER CASO)

-EXPRESA LA SEÑORA ELSI GARITA FLORES-CONCEJAL PROPIETARIO: Usted tiene más información al respecto, usted estuvo en el Concejo pasado, que acuerdo fue al que ustedes llegaron para que ahora estén cobrando ese dinero.

-RESPONDE EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS-CONCEJAL PROPIETARIO: Eso se había metido en un presupuesto, no sé en el momento que se tomó un acuerdo se había procesado ese dinero y es tanto así que estaba una plata que era de San Josecito y yo no sé porque hasta ahora.

-PREUNTA EL SEÑOR FRANCISCO BARBOZA JIMENEZ-CONCEJAL SUPLENTE: Tal vez para que me aclaren, comprendo el informe que hemos recibido, dice que no existe un convenio, ningún presupuesto para esa obra.

-RESPONDE EL SEÑOR CARLOS LUIS VINDAS RODRIGUEZ-CONCEJAL PROPIETARIO: Convenio si existe

-AGREGAR EL SEÑOR FRANCISCO Yo entiendo en este informe es que no hay convenio no hay presupuesto asignado para la obra, me parece que este Concejo debe asumir un compromiso de cotizaciones para tal obra.

-MENCIONA CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS-CONCEJAL PROPIETARIO: A la hora que se presentó el convenio en la Administración anterior, es decir son 2 cosas diferentes el convenio que da la Licenciada que podemos hacer es hacer una modificación porque hay que pagarles, pero porque razón después que se terminó toda la obra, puede decir que la otra Municipalidad agarrara plata para otra situación y nos estén cobrando eso.

-EL PRESIDENTE MUNICIPAL MILTON HANCOCK PORRAS-AGREGA: Este tema podría ser más de estudio para recolectar más información, averiguar con la parte administrativa.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22782

ACTA SESION ORDINARIA

08 DE SETIEMBRE DEL 2020

**N°30-2020
PERIODO 2020-2024**

ARTÍCULO N° 7. INFORME DEL INTENDENTE (NO HAY).

ARTÍCULO N° 8. MOCIONES.

INICISO A- MOCION PRESENTADA POR EL SEÑOR JACOB MENDEZ RIVERA. AGOGIDA POR LOS CONCEJALES PROPIETARIOS: ELSIE GARITA FLORES, CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑOR HANCOCK PORRAS.

CONSIDERANDO: Apegados al derecho de libre tránsito que tienen todos los Costarricenses, solicito la apertura del camino “Los Búfalos”, cabe aclarar que el camino es público.

PROPUESTA: En respuesta a solicitudes hechas por vecinos o lugareños ubicados al Norte, es decir al otro lado del camino denominado “Los Búfalos”; dicha apertura sería hacia el sector norte, o sea hacia el lugar denominado La Ensenada.

“Se somete a votación y es aprobado con cinco votos”. UNANIME.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

-Indica el Presidente Municipal: Tomar en cuenta a la Comisión de apertura de caminos.

COMENTARIO REALIZADO.

-EXPRESA EL SEÑOR JACOB MENDEZ RIVERA-CONCEJAL PROPIETARIO: Buenas noches compañeros, como bien sabemos en este momento no contamos con los recursos como para hacer un puente que sería lo óptimo, pero ya que tenemos acceso por el sector de la Ensenada, es una medida alterna que quería habilitar en el sector norte porque esos vecinos tendría una salida en caso de un desastres o cualquier circunstancia, es por eso que hacemos esa solicitud, en el momento que la Administración le envié nota al Ingeniero pudiera tomar en cuenta a la Comisión de Apertura de camino.

El Presidente Municipal cierra la sesión al ser las diecinueve horas.

Jose Milton Hancock Porras
Presidente Municipal

Lidieth Angulo Fernández
Secretaria del Concejo

Laf.